

# **MUNICIPALIDAD DE CÓBANO**

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en su sesión Ordinaria número 158-219, artículo VIII, inciso a, del día 07 de mayo del 2019, acordó aprobar y publicar el proyecto de:

## **REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CÓBANO**

El Consejo Municipal de Distrito de Cóbano en uso de la as facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4, incisos a) y c). Del artículo 13 y artículo 43, todos del Código Municipal, Ley 7794 publicada en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998.

### **Considerando:**

1. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes es el ente rector del sector transporte y desarrollo de la red de vías públicas de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 4 de la Ley de Creación del MOPT, N°4786, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°141 del 10 de julio de 1971.
2. Que el decreto N° 30263-MOPT o cualquiera que posteriormente lo sustituya, establece que dentro de los criterios para la clasificación de las vías públicas de la Red Vial Cantonal debe considerarse la existencia de Comités de Caminos u otras organizaciones comunales.
3. Que es notoria la necesidad de fomentar la participación de los servicios viales en las decisiones del Gobierno Local en la materia de la participación comunal para el desarrollo y conservación vial.
4. Que en la actualidad se denota una ausencia de una normativa específica para regular el funcionamiento de los comités de caminos que son una realidad social en la organización comunal, situación que debe ser aprovechada para la efectiva prestación de los servicios viales.

5. Que el artículo 5, inciso b) de Sesión Ordinaria número 158-2019, celebrada el 07 de mayo de 2019, se establece el presente reglamento de Comités de caminos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

**Artículo 1°- Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula la naturaleza, objetivos, convocatoria, dirección, composición, relaciones de dependencia, requisitos de adscripción, investidura, vigencia, renuncia, destitución y sustitución, competencia territorial, funciones, atribuciones, organización y funcionamiento, rendición de cuentas y en general todo el accionar de los comités de caminos de Distrito de Cóbano.

**Artículo 2°. Definición.** Para los efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

- Organización comunal: Grupo de munícipes, representantes de la Comunidad que se manifiesten mediante organizaciones de diferente índole, a nivel local y cuyo fin es la coordinación de esfuerzos, para el logro de los objetivos comunes.
- Asamblea general de vecinos y vecinas: La reunión pública y abierta de vecinos y vecinas, convocada por parte de la Asociación de Desarrollo Integral respectiva, el Concejo municipal de Distrito de Cóbano u otro tipo de organización de interés público, a través de medios de comunicación locales apropiados como radio, televisión, carteles, invitaciones u otros pertinentes, cuya finalidad es legitimar la existencia y funcionamiento del Comité de Caminos.
- Cabezales: Muro central de entrada y salida de las tuberías, diseñado y construido para sostener los taludes y encauzar las aguas.
- Calles locales: Son las vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, o incluidas en un proyecto de urbanización, que cuenten con el aval del gobierno del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y que no esté clasificadas por el CONAVI como calles de la Red Vial Nacional.
- Caminos no clasificados: Comprende dos tipos diferentes de vías públicas: Las que están en uso y son transitables durante todo el año. Y las veredas y caminos en desuso para el tránsito vehicular.
- Caminos vecinales: Son Aquellos caminos de la Red Cantonal que unen poblados y caseríos entre sí, o con las cabeceras de un distrito; brindan conexión a rutas nacionales o comunican con sitios de interés público y complementan el concepto de conectividad de la red vial, para dar acceso a una zona o región. Por lo general poseen volúmenes de tránsito moderado, en su mayoría ocasionado por viajes

locales de corta distancias. Permiten el traslado de la producción agropecuaria, turística e industrial a las carreteras de categoría superior.

- Comité de Caminos: Grupo de vecinos y vecinas elegidos en Asamblea general de Vecinos, adscritos y juramentados por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y en forma voluntaria se organizan para contribuir con las labores de planificación y definición de prioridades que realice el Concejo Municipal de Distrito, así como trabajar conjuntamente con el Concejo u otros órganos competentes en la ejecución de las tareas relacionadas con el desarrollo y conservación vial de la jurisdicción que determine la asamblea general de vecinos(as), bajo la modalidad participativa de ejecución de obras.
- Inventario vial: La contabilización de las características físicas y geométricas Así como trabajar la importancia y necesidad de desarrollo de la vía para tránsito vehicular y transporte de bienes y personas.

Inventario físico: La contabilización de las características físicas y demanda de tránsito de una vía pública.

Inventario socioeconómico: La contabilización de las características y particularidades sociales y económicos propias del entorno físico de la vía en cuestión.

Inventario de necesidades de conservación vial: La contabilización de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de una vía para alcanzar un estado adecuado de funcionamiento.

Inventario de volumen y composición del tránsito: La contabilización de la cantidad y tipo de vehículos automotores que circulan por una vía.

Registro vial: Centro de información administrado por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, que contiene la información actualizada de las carreteras, calles, caminos y veredas que componen la red vial de vías públicas de Costa Rica (nacionales y cantonales).

Red vial Distrital: Está constituida por la red de calles y caminos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es responsabilidad municipal en lo que corresponde.

Conservación: Es el conjunto de actividades dirigidas a preservar, en forma continua y sostenida el buen estado de las vías, de modo que garantice un óptimo servicio al usuario. La conservación vial comprende mantenimiento rutinario, periódico y la rehabilitación de diferentes componentes de la vía: derecho a vía esta categoría, la ampliación de la calzada, cambio o tipo de superficie de tierra a

lastre, o de lastre a asfalto, entre otros y la construcción de estructuras tales como: alcantarillas mayores puentes e intersecciones.

**Artículo 3. Naturaleza de los comités de caminos.** Los comités de caminos son órganos auxiliares de los Concejos Municipales de Distrito y municipalidades en forma voluntaria apoyan las tareas de conservación, mejoramiento y desarrollo vial de los Distritos y Cantones.

**Artículo 4. Objetivos de los comités de Caminos.** Los comités de caminos contribuirán en la planificación, ejecución, supervisión, fiscalización y en general todas las actividades inherentes a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la Red Vial de Distrito en función de las necesidades presentadas y detectadas, en forma coordinada con el Concejo Municipal de Distrito u otros entes competentes.

**Artículo 5. Convocatoria y elección.** La Convocatoria a la Asamblea General de Vecinos (as) estará a cargo de los y las personas interesadas y deberá utilizarse utilizando los medios de comunicación idóneos (radio, televisión, carteles, invitaciones, prensa, perifoneo y otros), y al menos con quince días de anticipación. La elección será nominal y bajo las reglas de mayoría simple; resultando electo(as) los miembros que alcancen el mayor número de votos de los asambleístas. Recae la responsabilidad de la convocatoria a los vecinos de la comunidad sobre los miembros de Comité de Caminos.

**Artículo 6. Dirección y composición.** El Comité de Caminos estará integrado al menos por un mínimo de seis (6) miembros, mayores de edad que constituyan una Junta Directiva compuesta por los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario(a) dos vocales. Contará además con un fiscal con voz, pero sin voto, todos elegidos en Asamblea General de Vecinos, conforme se establece en este reglamento, sin distinción de género, religión., sexo y por personas que no tengan lazos de consanguinidad o afinidad en primer grado. Procurando siempre la mayor representatividad y respetando la equidad de género.

**Artículo 7. Relaciones de dependencia.** El Comité de Caminos depende en primera instancia del Concejo Municipal de Distrito y en segunda instancia de la Asamblea General de Vecinos, siendo esta el órgano máximo de representación.

**Artículo 8. Requisitos para la adscripción del Comité de Caminos** Para la adscripción el Comité de Caminos deberá cumplir con los siguiente:

- Solicitud formal indicando, la nómina de los (a)s la Junta Directiva del Comité, así como el listado de los integrantes de la Asamblea General de Vecinos. También

incluir el código o códigos y nombre del camino a intervenir(en caso de no existir, brindar la ubicación del mismo), De ello se informará a la Junta Vial Distrital.

- **Artículo 9. Investidura del Comité de Caminos.** El Comité de Caminos para su legitimación deberá ser juramentado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la presentación de la solicitud, por parte de los interesados al Concejo Municipal y será el mismo órgano colegiado quien proceda a dicha juramentación.

**Artículo 10. Vigencia.** El Comité de Caminos tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del día de juramentación.

**Artículo 11. Renuncia, destitución y sustitución.** Los miembros del Comité de Caminos podrán renunciar a su cargo por cualquier motivo, debiendo presentar por escrito las razones de su renuncia ante la Junta Directiva. De igual forma podrán ser destituidos, por causa justificada o incumplimiento de deberes, previo otorgamiento del debido proceso y derecho a defensa que brindará la Junta Directiva, la que resolverá según corresponda lo cual procederán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante la Asamblea General de Vecinos(as), que se convocará para tal efecto. En cualquiera de los casos se procederá con los suplentes.

**Artículo 12. Competencia territorial.** La competencia territorial del Comité de Caminos está definida por los caminos de la circunspección. Definido previamente por la Asamblea General.

**Artículo 13. Funciones y atribuciones.** Las funciones del Comité de Caminos son:

**a-** Coordinar con la administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano los procesos que proponga el Comité de Caminos para la rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción u obra de los caminos de la jurisdicción.

**b.-** Servir de enlace entre la Administración del Concejo De Distrito de Cóbano y la comunidad, cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas, así como cualquier otro órgano o ente interesado y competente en materia vial. Cooperar con los diversos actores mencionados en el inciso anterior, en las labores de ejecución y control de las obras de diversa índole. Contempladas dentro de la conservación, construcción o cualquier obra en pro del desarrollo de la red vial de su competencia.

- c- Informar por escrito a la administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano respecto de sus situaciones puntuales de la red vial, ejemplo: alcantarillas que no abastecen, fugas de agua, construcción de cordón de caño, construcción de cabezales, construcción y limpieza de cunetas, descuajes, y chapeas o cualquier situación relevante que afecte la prestación del servicio.
- d- Fiscalizar los proyectos viales ejecutados bajo cualquier modalidad, por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y de otras organizaciones e instituciones públicas o privadas; para ello coordinará con la Administración Municipal.
- e- Fomentar actividades dentro del marco de la Conservación Vial Participativa.
- f- Rendir cuentas a la comunidad sobre sus labores y actividades realizadas, mediante los informes correspondientes ante la Asamblea General Anual.
- g- Programar y desarrollar actividades que permitan la recaudación y aprovechamiento de recursos de cualquier tipo para ser utilizados en el mantenimiento o mejoramiento de caminos de la jurisdicción, los recursos recaudados también podrán ser utilizados para solventar las necesidades operativas del comité., ejemplos materiales didácticos y herramientas para realizar mantenimiento manual, como: carretillos, palas, machetes, etc. Entre otros. El origen y la administración de estos recursos, se incorporará en el informe anual.
- h- Los fondos que se recauden por parte del Comité de Caminos por medio de las actividades realizadas será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación o de la Junta Comunal que trabaje en forma conjunta con el Comité de Caminos. Y será de acuerdo con la Junta Directiva del Comité de Caminos (en reunión ordinaria o extraordinaria), mediante la cual será autorizado(a) el tesorero para que gestione ante la Junta Directiva de la Asociación que posee los recursos económicos del Comité de Caminos, el retiro de los dineros que considere necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- i- Inspeccionar, documentar e informar a la Administración, sobre el cumplimiento de los deberes de los propietarios poseedores de las fincas colindantes, con las vías públicas en términos de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal sobre el particular.
- j- Coordinar, promover, apoyar en la logística y participar en las actividades de capacitación relacionadas con la Conservación Vial Participativa.

k- Promover y participar en eventos de divulgación de murales, entrevistas de radio, Tv, prensa, entre otros a nivel local, regional o nacional, de acuerdo a sus posibilidades.

l- Ejecutar cualquier otra actividad de su competencia que le encomiende la Asamblea de Vecinos o la Asociación de Desarrollo Integral o por su representante legal, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano mediante la Administración.

**Artículo 14. Organización y funcionamiento:** Para el cumplimiento de sus contenidos el Comité de Caminos deberá:

**A)** Acordar como primera medida el periodo y lugar para celebrar sus reuniones.

**B)** Definir en un plazo no mayor de dos meses a partir de su nombramiento, los objetivos y labores de su plan de trabajo, en el que determinará las actividades, plazo para ser ejecutadas y responsables. Dicho plan de trabajo deberá presentarse juntamente con el informe de labores en la asamblea anual.

**C)** Realizar sus funciones en forma honorífica, pudiendo percibir únicamente el reembolso de los gastos en el que incurrirá en el desempeño de sus funciones; debiendo justificar documentalmente dichas erogaciones(gastos). La actividad que originará el gasto deberá estar aprobada por la Junta Directiva, asimismo se deberá contar con contenido económico previo, para hacerle frente. Los montos de los gastos a reembolsar para casos de viáticos serán los que establece la Contraloría General de la República.

**D)** Reunirse como mínimo, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine el presidente o las dos terceras partes de los miembros. El quórum estará conformado por la mitad más uno de sus miembros.

**E)** Tomar acuerdos por simple mayoría de votos.

**F)** Nombrar, en caso de ser necesario, los subcomités de apoyo, para los cual deberá integrar la mayor cantidad de miembros posibles de la comunidad, los cuales funcionarán de acuerdo con los lineamientos que el comité establecerá para tal fin.

**G)** En lo no dispuesto anteriormente, el comité regirá su funcionamiento en lo establecido en la Ley de General de la Administración Pública para los órganos colegiados.

**Artículo 15. Funciones del presidente y vicepresidente en caso de ausencia del Presidente.**

1. Presidir reuniones de la Junta Directiva.

2. Firmar actas juntamente con el secretario(a).
  3. Firmar juntamente con la secretaria la comunicación de los acuerdos.
  4. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
  5. Elaborar con los demás compañeros el plan de trabajo y el informe anual de labores.
  6. Ejercer la representación del comité cuando sea necesario y procedente.
  7. Exponer el informe anual de labores a la Asamblea General de Vecinos.
- Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

**Artículo 16. Funciones del secretario(a).**

1. Actualizar y custodiar el libro de Actas de la Junta Directiva, en un libro de actas debidamente foliado por el Auditor del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
2. Firmar juntamente con el presidente las actas de las sesiones.
3. Firmar juntamente con el presidente la comunicación de los acuerdos.
4. Leer y tramitar correspondencia a la brevedad posible.
5. Llevar un archivo completo y ordenado de la correspondencia recibida y enviada. Así como actividades proyectadas, realizadas y en ejecución.
6. Ejecutar cualquier otra tarea que la JD le encomiende.

**Artículo 17. Funciones del tesorero.**

1. Mantener actualizado el registro contable de los ingresos del comité en un libro diario.
2. Realizar los trámites ante la Asociación o grupo comunal que posee los dineros generados por el Comité de Caminos, previo acuerdo con la JD, para solicitar el desembolso de las sumas o pagos que sean acordados por la Junta Directiva.
3. Preparar el informe económico que se incorporará al informe anual que presentará la Junta Directiva a la Asamblea General de la asociación.
4. Establecer formas de divulgación utilizando medios locales, regionales o nacionales, según corresponda para informar sobre recursos disponibles, recaudaciones realizadas después de cada actividad de generación de recursos, para ello podrá utilizar la escuela, la iglesia, el salón comunal o el comercio local.
5. Entregar toda la documentación y recursos en su poder a su sucesor, inmediatamente finalizadas sus funciones.
6. Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

**Artículo 18. Funciones del o la fiscal:**

1. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea de Vecinos.
2. Velar porque cada miembro de la JD cumpla con su labor.
3. Fiscalizar y vigilar la marcha del Comité.
4. Denunciar ante la Asamblea General de Vecinos o con quien corresponda sobre el acaecimiento de irregularidades o anomalías en que incurra la organización.

**Artículo 19. Funciones de los vocales:**

1. Sustituir al presidente.
2. Sustituir al secretario.

Los Comités de Caminos existentes a la fecha de su promulgación del presente Reglamento mantendrán su condición hasta su fenecimiento, o sea al cumplir los dos años de existencia.

El presente Proyecto de Reglamento de Comités de Caminos del Distrito de Cóbano se somete a consulta pública por diez días hábiles que establece el artículo 43 de la Ley 7794.

Cinthya Rodríguez Quesada  
Intendente  
Concejo Municipal de Distrito Cóbano